

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 094-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 18 de febrero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 1488-2019, interpuesta por MILO TEOBALDO VALENZUELA CRISOSTOMO Y ROSARIO PUENTE AVILA, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 131-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges MILO TEOBALDO VALENZUELA CRISOSTOMO Y ROSARIO PUENTE AVILA, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 25 (veinticinco) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la discipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 25 de julio de

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.° 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de MILO TEOBALDO VALENZUELA CRISOSTOMO Y ROSARIO PUENTE AVILA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDGARY FINOJOSA ALARCO

large



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 094-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 18 de febrero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 1488-2019, interpuesta por MILO TEOBALDO VALENZUELA CRISOSTOMO Y ROSARIO PUENTE AVILA, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 131-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges MILO TEOBALDO VALENZUELA CRISOSTOMO Y ROSARIO PUENTE AVILA, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior:

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 25 (veinticinco) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la contraída de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 25 de julio de

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de MILO TEOBALDO VALENZUELA CRISOSTOMO Y ROSARIO PUENTE AVILA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAROT FINOJOSA ALARCON GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 16 = 09 = 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia